PRORROGA 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 005 DE 2024

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 08 del 23 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y de recursos de capital y de gastos o inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **RIZOMA PROYECTOS S.A.S,** sociedad registrada e inscrita bajo el NIT. 900.524.119-1 Representada Legalmente por JOSE HORACIO GOMEZ MURCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.305.711 de Chiquinquirá, mayor de edad con capacidad para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **PRORROGA No. 001** al Contrato de Consultoría No. 005-2025, suscrito entre las partes, el cual se regirá por lo indicado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sea aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 16 de diciembre de 2024, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de consultoría N.º 005-2024, con consorcio Rizoma Proyectos S.A.S con NIT No. 900.524.119-1 Representada Legalmente por JOSE HORACIO GOMEZ MURCIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.305.711 de Chiquinquirá, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 02 DE 2017 BPIN 2024251260010.", por un valor de (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($350.777.490,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 08 de enero de 2025, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 08 de agosto de 2025.

3. Que mediante Acta de fecha 05 de agosto de 2025, se suspendió el contrato de consultoría No. 005-2024, teniendo en cuenta se presentó una suspensión debido a los términos de la curaduría ajenos al contratista de consultoría, cuyo trámite se espera quede resuelto para dar continuidad al contrato a partir del día 04 de septiembre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 07 de septiembre de 2025.

4. Que el día 04 de septiembre de 2025, mediante acta No. 005, se reinició el contrato de consultoría 005-2024, habiéndose superado los motivos que dieron lugar a la suspensión.

5. Que el mencionado contrato se encuentra vigente a la fecha y en ejecución.

6. Que el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, mediante Estudio Previo fechado el 03 de septiembre de 2025, solicitan Prorroga No. 01 al contrato de Consultoría 005-2025, argumentando lo siguiente:

> *"…Que, el día 27 de agosto de 2025 con oficio No. SLC.14.2024, el contratista manifestó los inconvenientes que se han presentado al contrato y solicitó una prórroga al contrato por un tiempo de 60 días calendario, tiempo suficiente para poder entregar el producto contratado, en el cual argumenta lo siguiente:*

En relación con la consultoría que actualmente adelanta Rizoma Proyectos SAS, para los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA CC 005 DE 2024 solicitamos de manera formal y muy respetuosa, la PRORROGA No.1, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuyo objeto es la elaboración de tres (3) proyectos, ya que por motivos ajenos a esta consultoría presentan demoras en la obtención de las licencias en razón a:

A. Que, actualmente el proyecto se encuentra suspendido hasta el 04 de septiembre de 2025 esperando que la curaduría nos notifique de la licencia de construcción dentro de los tiempos que se estimaron para esta suspensión.

B. Que, la curaduría nos debe entregar la liquidación para el pago de la licencia el mismo 04 de septiembre, pero como fue el caso de La Palma dan 30 días hábiles para que el municipio haga su pago. Este tiempo es justo para que el municipio haga el pago según los tiempos que se ha tomado para este fin con La Palma.

Que, una vez se entregue el recibo de pago estimamos que la curaduría toma un periodo de 17 días calendario para entregar la copia de resolución, planos, memorias de cálculo y demás que se requieran

Que, una vez aprobado el proyecto por la curaduría y sabiendo que son los cambios finales de los mismos, debemos hacer los últimos ajustes a los presupuestos en la parte arquitectónica y estructural. El tiempo para hacer estos ajustes es paralelo a los tiempos que toma la entidad para hacer el pago y entregar copias. E. Que, como conclusión pedimos un periodo de sesenta (60) días calendario para que se puede entregar todos los productos.

Que, el día 27 de agosto de 2025 con oficio No. SLC.14.2024, el contratista manifestó los inconvenientes que se han presentado al contrato y solicitó una prórroga al contrato por un tiempo de 60 días calendario, tiempo suficiente para poder entregar el producto contratado de conformidad con los tiempos establecidos en la programación aportada. Lo cual fue avalado por el supervisor.

Que la secretaría de Infraestructura y Obras Públicas como supervisora del contrato de consultoría N.º 005-2024, y dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, cumplir con la necesidad requerida por el instituto de deportes y poder cumplir con los fines del estado.

Que con esta adición no se afecta la esencia misma del contrato de consultoría Nº 005-2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior NO se requiere adicionar el contrato de consultoría N.º 005-2024.

Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden...".

7. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general.

8. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En mérito de lo expuesto se hace necesario **PRORROGAR** el Contrato de consultoría Nº 005 de 2024, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGUESE, el Contrato de Consultoría No. 005 de 2024, cuyo objeto es ***"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO 02 DE 2017 BPIN 2024251260010.",*** en el término de sesenta (60) días calendario, según las justificaciones que anteceden.

De acuerdo a lo anterior, la *CLÁUSULA QUINTA.* del contrato quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio..".

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del Contrato de Consultoría No. 005 de 2024, de conformidad con la presente prórroga aquí contenida.

CLAUSULA TERCERA: Las demás Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 005 de 2024, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben la presente modificación es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA